

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la constancia de envió de notificación a través de correo electrónico a la parte demandada y la solicitud de reposición del numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado en octubre 10 de 2022 que niega el decreto de medidas cautelares por no haberse aportado la caución en el término concedido.

Cali, octubre 19 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00239-00

Visto el informe secretarial y revisadas las constancias de envió de notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico aportado para tal fin, se observa que no se acredita el acuse de recibido de sus destinatarios.

De otro lado y con relación al recurso de reposición se debe decir que la mandataria judicial de la parte demandante al interponerlo no expresa las razones que lo sustenten, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, toda que en su escrito se limita a manifestar: *“Ruego se reponga el auto de fecha 10 de octubre de 2022, que niega las medidas cautelares, en su lugar se fije caución y se decreten las medidas cautelares”*

En consecuencia, se rechazará de plano el referido recurso.

Por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERIR a la parte actora para que se sirva acreditar el acuse de recibido por parte del demandado la notificación remitida, conforme lo dispone el inciso final del artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición formulado por la mandataria de la parte actora, por lo brevemente indicado.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8eb466fc888d454d8c384ccfdfe939ffe25e7eeb662eb518abb375187105e1**

Documento generado en 19/10/2022 11:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>